

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y FUNDACION
INFANTIL RONALD MCDONALD PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE
SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS
DIRIGIDOS A COMPLEMENTAR LA ACTIVIDAD DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

Información de Firmantes del Documento



MADRID

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:17:25
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:42

CSV : CTWVBIAEWZRPCMUO



CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y FUNDACION INFANTIL RONALD MCDONALD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO UN HOGAR FUERA DEL HOGAR, ALOJAMIENTO PARA FAMILIAS CON MENORES HOSPITALIZADOS 2026.

DE UNA PARTE, JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, Delegado/a del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familias e Igualdad, y

DE OTRA PARTE, LUISA MARÍA MASUET IGLESIAS, con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de Presidenta de Fundación Infantil Ronald McDonald con NIF G81802290 en virtud de escritura otorgada ante notario de Madrid D. Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el 27 de septiembre de 2024, bajo el número 1.988 de su protocolo y de los Estatutos Sociales vigentes de la Fundación elevados a escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2024 ante el mismo notario bajo el número 1.984 de su protocolo.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

Que el Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 29 de junio de 2023, está facultada entre otras competencias, para promover, dirigir y planificar las políticas municipales de apoyo a la familia, el bienestar social de la infancia y la adolescencia, y potenciar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 prevén la concesión de una subvención nominativa a la entidad Fundación Infantil Ronald McDonald por importe de 125.000€

Que la entidad Fundación Infantil Ronald McDonald tiene entre sus objetivos desarrollar programas de atención integral, disminuyendo la incidencia de la enfermedad a niños,



niñas y adolescentes y sus familias en situación de vulnerabilidad, mejorando la calidad de vida de los que deben desplazarse fuera de su hogar para recibir tratamiento médico especializado, proporcionándoles un alojamiento temporal gratuito.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Subvención, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención nominativa a Fundación Infantil Ronald McDonald para la realización del proyecto denominado "Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados".

El proyecto, detallado en el Anexo I del presente convenio, consiste en la realización, entre otras, de las siguientes actuaciones:

- Facilitar alojamiento y atención integral a las familias desplazadas, situándolas en mejor posición para cuidar y procurar el bienestar de los beneficiarios enfermos durante el tratamiento o hospitalización.
- Garantizar la cobertura de las necesidades lúdicas y socioeducativas de los beneficiarios enfermos y sus hermanos alojados a través de la organización de actividades.
- Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald dispongan de un entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento de su hijo/a .

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El régimen jurídico de la subvención concedida mediante el presente convenio viene definido por el propio convenio y por las normas que a continuación se relacionan:

1. La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OBRGS).
2. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).



4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
5. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.2. No obstante, y de conformidad con el artículo 4 de dicho texto legal, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de marzo de 2027.

No obstante, la ejecución del proyecto subvencionado deberá tener lugar dentro del ejercicio presupuestario de 2026, y podrán imputarse al presente convenio aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la



actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula octava del presente convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos establecidos en el convenio y en la normativa de aplicación.
9. Asumir la responsabilidad civil derivada de la ejecución del proyecto financiado con la subvención, debiendo suscribir una póliza de seguros en los términos establecidos en la cláusula decimoséptima del presente convenio.
10. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 13 de septiembre de 2018 por el que se aprueban las directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.
11. De conformidad con lo exigido en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, no podrá adscribir a la ejecución del proyecto profesionales o voluntarios que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Para acreditar esta



circunstancia, la entidad beneficiaria aportará al Ayuntamiento de Madrid una declaración responsable de encontrarse en posesión de todos los antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales respecto a que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y de trata de seres humanos, del personal contratado o voluntario que vaya a destinar a la ejecución del proyecto.

A tales efectos, se estará a lo dispuesto en artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE no 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La entidad beneficiaria deberá también exigir el cumplimiento de esta obligación a las empresas con las que, en su caso, subcontrate la prestación de servicios, respecto del personal de servicios de la misma.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Familia e Infancia, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de ciento veinticinco mil euros (125.000€) que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/180/23102/48099 "A otras Fundaciones", del Programa de "Familia e Infancia" del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La cantidad correspondiente se librárá con carácter anticipado, en un único plazo, tras la firma del convenio, según lo previsto en el art. 40 de la OBRGS, art. 34.4 de la LGS y el artículo 88.2 del RGS al tratarse de una subvención nominativa destinada a financiar un proyecto de acción social desarrollado por una entidad sin fines lucrativos o federaciones, confederación o agrupación de las mismas, o entidades beneficiarias que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La entidad queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RGS, así como en el artículo 22.2 de la OBRGS.



Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda, en tal caso, del 100% del coste de los proyectos o actividad subvencionada.

A los efectos previstos en el art. art. 18 de la OBRGS y 32.2 del RGS, la aportación económica municipal se considera importe cierto.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

En las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026, en lo referido al Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se refleja una subvención nominativa destinada a Fundación Infantil Ronald McDonald por importe de 125.000€.

Como consecuencia de ello, el procedimiento de concesión de la aportación económica objeto de este convenio es el de concesión de forma directa, previsto en el art. 23.2.a) de la OBRGS.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Familia e Infancia.

La entidad Fundación Infantil Ronald McDonald deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Familia e Infancia, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

OCTAVA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

La publicidad o difusión del proyecto se realizará mediante la inclusión de la imagen institucional de Ayuntamiento de Madrid en las actividades y actos que realice la entidad subvencionada, de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la

Información de Firmantes del Documento



entidad, y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Familia e Infancia siendo el gasto imputable al presente convenio.

La utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, concretamente el artículo 31 del RGS, la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

NOVENA. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Además de las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta, la entidad beneficiaria deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente convenio, y que se detallan en el Anexo I relativo al proyecto.

Al tratarse de un proyecto promovido y gestionado por la entidad, en el que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal contratado –o voluntario, en su caso– de la referida entidad, bajo ninguna circunstancia tendrá vinculación jurídica laboral o relación de dependencia con el Ayuntamiento de Madrid.

Todas las personas trabajadoras destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidas al poder de dirección y formarán parte de Fundación Infantil Ronald McDonald, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales, corresponsabilidad, normas tributarias y cualesquiera otras que fueran de aplicación.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el importe de la actividad subvencionada.



DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES.

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes, pero en ningún caso el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

La subvención podrá modificarse, a solicitud de la entidad beneficiaria sin culpa o negligencia, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a ésta que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse al órgano gestor con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros.

DECIMOSEGUNDA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Familia e Infancia, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La totalidad de la documentación correspondiente a la justificación deberá ser presentada por la entidad beneficiaria por medios electrónicos, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica: <https://sede.madrid.es>.

Contenido de la cuenta justificativa con informe de auditor.

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante cuenta justificativa con informe de auditor mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos.



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, proyectos presentados y, en base a una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Informe de impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada referido a la aportación que realiza la entidad para contribuir a la igualdad, que deberá presentar datos relativos a la situación y posición de las mujeres participantes, incorporando indicadores de género, tal y como recoge el Acuerdo de 13 de septiembre de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las Directrices para la aplicación de la transversalidad de género en el Ayuntamiento de Madrid.

c) Memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

d) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este informe tendrá como mínimo el siguiente alcance:

- 1º El cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- 2º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- 3º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, han sido financiadas con la subvención.
- 4º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

e) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable. Para ello, la entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.



Para la elaboración del informe del auditor de cuentas la entidad beneficiaria de la subvención deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas cuando así se solicite.

El auditor de cuentas deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su actuación profesional estará sometida a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquéllos descritos en el presupuesto incluido en el Anexo I del presente convenio, que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente convenio para la ejecución del proyecto, salvo en el caso de los gastos de auditoría, que por su propia naturaleza se realizarán antes del fin del plazo de justificación”.

También se consideran gastos subvencionables aquéllos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la OBRGS y la Instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución, aprobada por Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se aplicará al presente convenio un sistema de reintegro por resultados, debiendo ser reintegradas



las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la OBRGS y concordantes de la LGS y el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
3. Ingreso en metálico. La devolución en metálico sólo podrá realizarse hasta un máximo de 300 euros de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, siempre que no exista concierto con una o más entidades financieras para la realización del servicio de caja.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", e identificar el proyecto concreto subvencionado.

DECIMOQUINTA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ellas, dada



la naturaleza administrativa del mismo. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo máximo de 60 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, en particular, la denuncia de cualquiera de las partes del convenio cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En caso de resolución del convenio, a los efectos y régimen de liquidación de las prestaciones se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

A los efectos establecidos en los artículos 49 e) y 51.2 c) de la LRJSP, la resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente el reintegro de las cantidades no justificadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse conforme a la legislación aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad Fundación Infantil Ronald McDonald actuará como encargada del tratamiento de datos



de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta al convenio.

La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo II.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

DECIMOSÉPTIMA. SEGUROS.

La entidad beneficiaria deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 125.000,00 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del proyecto objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil. En el supuesto de indemnizaciones que se deriven de los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del convenio, Fundación Infantil Ronald McDonald deberá responder directamente del abono de las cantidades no cubiertas por el seguro en concepto de franquicia, o cualesquiera otras no cubiertas por la póliza de seguro.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, la entidad beneficiaria deberá acreditar haber suscrito una póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme lo previsto en el artículo 14.2 c de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en la Ley 1/2015 de 24 de febrero, de Voluntariado de la Comunidad de Madrid.

DECIMOCTAVA. ANEXOS.

El presente convenio incluye, como parte integrante del mismo, los siguientes Anexos:

Anexo I "Proyecto Técnico"

Anexo II "Acuerdo de Encargo de Tratamiento"



Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID

POR FUNDACION RONALD MCDONALD

Fdo.: José Fernández Sánchez
(Delegado/a del Área de Gobierno)

Fdo.: Luisa María Masuet Iglesias
(Representante legal de la entidad).

Información de Firmantes del Documento



ANEXO I

PROYECTO UN HOGAR FUERA DEL HOGAR, ALOJAMIENTO PARA FAMILIAS CON MENORES HOSPITALIZADOS 2026

1.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La enfermedad grave de un menor implica, en la mayoría de los casos, desplazamientos prolongados, pérdida temporal o definitiva de ingresos familiares, incremento de gastos extraordinarios y una elevada carga emocional. Estas circunstancias sitúan a las familias en una situación de especial vulnerabilidad social, económica y emocional. El proyecto actúa como un recurso de apoyo esencial para reducir dicho impacto, permitiendo que los menores permanezcan acompañados de sus progenitores durante todo el proceso de tratamiento y hospitalización.

La Casa Ronald McDonald Madrid es un espacio de alojamiento y convivencia gratuito, cercano y adecuado para familias de menores (hasta 21 años) desplazados a la ciudad de Madrid para que sus hijos e hijas puedan recibir tratamiento médico especializado en hospitales públicos de referencia, que pretende dar cobertura a todas las nuevas necesidades familiares y facilitar las condiciones que promuevan el bienestar y la calidad de vida para que, en consecuencia, el impacto emocional y el abandono de la vida cotidiana sean mínimos. Es así un requerimiento de primera necesidad poder proporcionar a las familias un espacio que sientan como propio, donde puedan organizar su vida con intimidad y condiciones propicias, y en el que puedan encontrar la estabilidad y recursos necesarios para afrontar el tratamiento de la enfermedad.

El proyecto se desarrolla en la Casa Ronald McDonald Madrid, un recurso residencial situado en la calle Menéndez Pelayo, dentro del recinto del Hospital Universitario Infantil Niño Jesús. La Casa funciona los 365 días del año, las 24 horas, y dispone de capacidad para alojar simultáneamente a 30 familias desplazadas durante el periodo de hospitalización o tratamiento médico del menor.

La población destinataria son padres, madres y familiares de niños, niñas y adolescentes que, a causa de una enfermedad grave o tratamiento de larga duración, deben abandonar temporalmente su lugar de residencia habitual para recibir atención médica especializada en Madrid. Estas familias se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad social, económica y emocional derivada del proceso de enfermedad.

1

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



El proyecto se lleva a cabo mediante la prestación de alojamiento gratuito, atención social y acompañamiento continuo a las familias, así como mediante la organización de actividades lúdicas, socioeducativas y de apoyo, orientadas a favorecer el bienestar emocional, la convivencia y la calidad de vida de los menores y sus familias durante la estancia.

La ejecución del proyecto comprende el periodo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, desarrollándose de manera continuada durante todo el ejercicio.

En definitiva, mediante la realización del presente proyecto se conseguirá un impacto directo en la mejora de la situación de estos niños, niñas y familias contribuyendo directamente en la consecución de los siguientes objetivos operativos:

- ✓ Reducir el riesgo de crisis económica de la familia debido a los gastos que supone el desplazamiento para la atención médica especializada de la hija o el hijo enfermo en Madrid, situando a la familia en mejor posición para poder cuidar y buscar el bienestar de los menores de edad de la familia, proporcionándoles gratuitamente alojamiento y apoyo.
- ✓ Facilitar a las niñas y niños alojados la cobertura de sus necesidades socioeducativas en tanto se encuentren alojados en la Casa a partir de la organización de actividades y actuaciones, en su caso, de apoyo escolar.
- ✓ Facilitar a las familias medios para procurar que su estancia en la Casa se lleve a cabo en un clima de tranquilidad que facilita la expresión de emociones y relaciones de apoyo mutuo, mejorando su calidad de vida.

2.- FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Las enfermedades infantiles graves, entre ellas las patologías oncológicas y otras de larga duración, requieren, en la mayoría de los casos, tratamientos altamente, que sólo se pueden realizar en determinados hospitales de referencia situados en grandes ciudades. Esta circunstancia obliga a que numerosas familias deban abandonar su hogar, y en muchos casos el padre o madre su trabajo, con un claro deterioro de la economía familiar, agravado por el incremento de los gastos de transporte, manutención, consultas y medicamentos, que les imposibilita disponer de los recursos necesarios para poder pagar un alojamiento apropiado.

Diversas fuentes estadísticas y sanitarias evidencian la magnitud de esta realidad, así como su impacto social y familiar. La enfermedad grave de un menor genera un importante deterioro económico, derivado de la pérdida o reducción de ingresos laborales y del incremento de gastos asociados al desplazamiento, alojamiento y manutención. A ello se suma una elevada carga emocional que afecta tanto a los progenitores como a los propios menores, influyendo negativamente en su bienestar y en el proceso de recuperación.

Información de Firmantes del Documento



La experiencia de la Casa Ronald McDonald Madrid pone de manifiesto esta situación: una parte significativa de las familias atendidas presenta patologías oncológicas, si bien el recurso está abierto a menores con cualquier enfermedad grave o de larga duración que requiera atención hospitalaria especializada fuera de su entorno habitual. En todos los casos, se trata de familias que atraviesan una situación de especial vulnerabilidad social, económica y emocional.

El proyecto “Un hogar fuera del hogar” se fundamenta en la necesidad de dar respuesta a esta problemática mediante la provisión de un recurso residencial temporal, gratuito y cercano al hospital, que permita a los menores permanecer acompañados de su familia durante todo el proceso de tratamiento. El alojamiento en un entorno adecuado y estable contribuye a reducir el estrés, favorece la normalización de la vida cotidiana y mejora la calidad de vida de los menores y sus familias.

La intervención se concreta en la provisión de un alojamiento digno, estable y gratuito, complementado con apoyo psicosocial, apoyo emocional y actividades socioeducativas, y un entorno de convivencia que favorece la creación de redes de apoyo mutuo entre las familias alojadas. Esta combinación incide positivamente en el bienestar emocional de las familias y contribuye indirectamente a la recuperación y estabilidad de los menores.

Con el crecimiento de la atención básica y especializada para pacientes ambulatorios, los niños y niñas que son hospitalizados hoy día en general se encuentran gravemente enfermos y muchos requieren múltiples hospitalizaciones o estancias prolongadas en el hospital. Con frecuencia, la atención médica especializada se regionaliza, y los mejores expertos para una afección dada a menudo no están disponibles en la comunidad local de la familia. En estos casos, la atención requiere más que una cita médica. Padres y madres enfrentan enormes dificultades para conseguir las referencias necesarias, autorizaciones de seguros, aprobaciones gubernamentales y el tiempo libre en su trabajo para llevar a su hijo a la cita médica y recibir tratamientos de múltiples proveedores. Además, a menudo deben coordinar el cuidado y la atención para otros menores en la casa durante las extensas ausencias debido a la atención especializada que requiere su hijo o hija enfermo.

El valor añadido del proyecto reside en su especialización, su continuidad en el tiempo y su integración en la red pública de atención social y sanitaria, actuando de forma complementaria a los recursos hospitalarios y sociales existentes. Se trata de un proyecto que incide de forma directa en la mejora de las condiciones de vida de las familias atendidas, facilitando el acceso a una atención hospitalaria especializada en condiciones de igualdad y contribuyendo a prevenir situaciones de exclusión social derivadas de la enfermedad infantil, con evidentes razones de interés público, humanitario y social, alineado con las políticas municipales de apoyo a la infancia y a las familias en situación de vulnerabilidad.

Con la idea de que invertir en la infancia es fundamental para romper el círculo de la pobreza y reducir las desigualdades existentes en la sociedad, el trabajo de la Fundación Infantil

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



Ronald McDonald se fundamenta en la vocación de contribuir a reducir desigualdades e invertir con recursos humanos y también económicos, a partir de la construcción de las Casas y su funcionamiento, en ofrecer una atención integral a las familias, un hogar, en un proceso como es la enfermedad de un hijo, que coloca a toda la unidad familiar en una situación de especial vulnerabilidad.

Cuando un niño ha de recibir tratamiento médico de larga duración en un hospital de referencia lejos de su domicilio habitual, necesita poder vivir en un lugar agradable y acompañado de sus padres hasta que finaliza su tratamiento. La Casa Ronald McDonald de Madrid ofrece alojamiento gratuito y atención social, lúdica y educativa a los niños con cáncer y otras patologías graves y/o de larga duración y su entorno familiar, con una atención integral a menores y sus familias en situación de vulnerabilidad mejorando su calidad de vida a través de un recurso temporal de alojamiento.

La Casa está organizada como un hogar con todas las instalaciones correspondientes donde pueden convivir 30 familias. El hecho de que los niños no tengan que estar todo el día en el hospital les permite convivir y jugar con otros niños e incluso tener seguimiento escolar, lo que facilita que su vida no se vea gravemente alterada y siga una cierta normalidad, evitando situaciones de riesgo de exclusión, al mismo tiempo que se fortalece la convivencia entre familias y se conforma una estructura que funciona como grupo de ayuda mutua.

A pesar de que el ámbito de actuación del proyecto es la atención de familias en situaciones críticas debido a las graves enfermedades de sus hijos e hijas, el proyecto busca evitar enfoques asistencialistas. Mediante el alojamiento en la Casa, las familias encuentran respuesta a la problemática provocada por la enfermedad de sus hijos o hijas, ofreciendo garantías para acceder a la atención hospitalaria de calidad durante las fases críticas de la enfermedad, y contribuyendo a largo plazo en la salud del niño/a y proceso de desarrollo.

3.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO

Las personas destinatarias del proyecto son familias con menores de edad (hasta 21 años) que, debido a una enfermedad grave o tratamiento médico especializado de larga duración, deben desplazarse a la ciudad de Madrid para recibir atención hospitalaria en centros públicos de referencia.

La estimación de beneficiarios directos para el presente ejercicio 2026 es de 210 familias. Los beneficios del proyecto alcanzan también al conjunto de la unidad familiar, incluyendo al entorno cercano del menor, al reducir el impacto emocional, social y económico derivado de la enfermedad.

Las familias atendidas presentan un perfil diverso en cuanto a procedencia geográfica y situación socioeconómica, encontrándose todas ellas en situación de vulnerabilidad con

4

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



motivo de la enfermedad del menor, el desplazamiento forzoso y la duración de los tratamientos médicos. Recibirán una atención basada en la facilitación de recursos como el alojamiento temporal, apoyo y acompañamiento.

El acceso al recurso se realiza exclusivamente mediante derivación de las unidades de Trabajo Social de hospitales públicos, garantizando así una adecuada valoración social y sanitaria de cada caso.

Las plazas de esta Casa estarán a disposición de familias derivadas por el Ayuntamiento de Madrid, siempre que se trate de beneficiarios que cumplan con los criterios internos establecidos a tal efecto y que, además, sean derivados directamente por alguna de las unidades de trabajo social de los hospitales públicos del área geográfica de la Comunidad Madrid. Los criterios internos son los siguientes: ser familias desplazadas por motivos de enfermedad de menores de 21 años que necesitan recibir tratamiento en uno de los hospitales públicos del área geográfica de la Comunidad de Madrid.

4.-LOCALIZACIÓN Y ZONA DE INFLUENCIA

La ubicación de la Casa Ronald McDonald de Madrid se encuentra a escasos metros del Hospital Universitario Infantil Niño Jesús (Avenida Menéndez Pelayo nº 65).

La Casa Ronald McDonald Madrid constituye el único espacio físico donde se ejecuta el proyecto y dispone de las instalaciones necesarias para el alojamiento y atención integral de las familias, funcionando como un recurso residencial temporal.

El proyecto se desarrolla de forma permanente, con un horario de funcionamiento de 24 horas al día, los 365 días del año, garantizando la atención continuada a las familias durante todo el periodo de hospitalización o tratamiento del menor.

En cuanto a la zona de influencia, el proyecto tiene un ámbito de actuación estatal, ya que atiende a familias procedentes de distintas comunidades autónomas que deben desplazarse a Madrid para que sus hijos e hijas reciban atención hospitalaria especializada y de urgencia en centros públicos de referencia, no disponible en su territorio de residencia habitual.

5.- OBJETIVOS

El proyecto está en sinergia con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024 - 2027, el proyecto se dirige a contribuir en la consecución de los siguientes objetivos, de la línea de subvención 6: Apoyar el bienestar, el desarrollo y la inclusión de la infancia y la juventud”.



Objetivo general: Mejorar la calidad de vida de las familias, niñas/os y jóvenes que deben desplazarse a Madrid para que un miembro menor de edad de la familia pueda recibir tratamiento médico especializado proporcionándoles un alojamiento gratuito y apoyo integral durante dicho proceso.

Objetivo específico del proyecto: De acuerdo con lo establecido en la línea de subvención 6. de dicho Plan Estratégico, el objetivo específico del proyecto es: **Promover la acogida y el alojamiento de menores y sus familias en situación de vulnerabilidad.**

Objetivos operativos: Para la consecución del objetivo general y del objetivo específico señalado, el proyecto se articula en torno a los siguientes objetivos operativos:

- Facilitar alojamiento y atención integral a las familias desplazadas, situándolas en mejor posición para cuidar y procurar el bienestar de los beneficiarios enfermos durante el tratamiento o hospitalización.
- Garantizar la cobertura de las necesidades lúdicas y socioeducativas de los beneficiarios enfermos y sus hermanos alojados a través de la organización de actividades
- Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald dispongan de un entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento de su hijo/a.

Indicadores y metas: En este sentido se incluyen entre los principales indicadores para calcular el grado de consecución de los objetivos del proyecto:

Indicadores de actividad:

1. Número de familias alojadas en el recurso.
2. Número de beneficiarios enfermos y hermanos/as atendidos.
3. Número de horas de actividades socioeducativas realizadas.

Indicadores de resultado:

1. Porcentaje de familias que cumplen total o parcialmente los objetivos operativos del proyecto considerando beneficiosa la estancia.
2. Grado de satisfacción de las familias al finalizar su estancia (escala de 0-10 puntos).

Información de Firmantes del Documento



OBJETIVO ESPECÍFICO: Promover la acogida y el alojamiento de menores (hasta 21 años) y sus familias en situación de vulnerabilidad									
OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 1	Facilitar alojamiento y atención a las familias desplazadas, situándolas en mejor posición para cuidar y procurar el bienestar de los beneficiarios enfermos durante el tratamiento u hospitalización.							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 1.1	Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posibles, asegurando su bienestar en el recurso								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador 1	Número de familias alojadas gratuitamente en el proyecto								
	Número	Sumatorio	210 familias			15	Anual	Listado de registros en base de datos	Director
Indicador 2	Número total de beneficiarios enfermos y sus hermanos atendidos en el proyecto								
	Número	Sumatorio	220	119	101	10	Anual	Listado de registros en base de datos	Director
Indicador 3	Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto								
	Escala	Media aritmética	8			10	Anual	Resultados valoraciones	Director

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 2	Garantizar la cobertura de las necesidades lúdicas y socioeducativas de los beneficiarios enfermos y sus hermanos alojados a través de la organización de actividades.							Ponderación: 30 %	
ACTIVIDAD 2.1	Apoyo, visitas culturales i/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezca el conocimiento, socialización y relación con el entorno								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Número de horas de actividades grupales socioeducativas								
	Número	Sumatorio	250 horas			10	Anual	Programación de actividades, duración en horas	Director
Indicador2	Número de participantes en las actividades								
	Número	Sumatorio	100	60	40	10	Anual	Listados de registros de participantes	Director

Información de Firmantes del Documento



Indicador3	Grado de satisfacción sobre las actividades realizadas								
	Escala	Media aritmética	7			10	Anual	Resultados valoraciones	Director

OBJETIVOS OPERATIVOS PREVISTOS (*)									
OBJETIVO 3	Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald dispongan en entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización/tratamiento de su hijo/a.							Ponderación: 35 %	
ACTIVIDAD 3.1	Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa, así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Nº de horas de atención a familias								
	Número	Sumatorio	525 horas			5	Anual	Registros actividad	Director
Indicador2	Grado de satisfacción de las familias del apoyo recibido								
	Escala	Media aritmética de valoración	9			20	Anual	Cuestionarios de evaluación por parte de las familias	Director
Indicador3	Familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos del proyecto considerando beneficiosa la estancia								
	Porcentaje de familias	Media aritmética	90%			5	Anual	Cuestionarios de evaluación por parte de las familias	Director
ACTIVIDAD 3.2	Llevar a cabo acciones que permitan el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas								
	Unidad de medida	Forma de cálculo	Meta	Participantes		Ponderación	Periodic	Fuente de información	Cargo responsable
				Mujeres	Hombres				
Indicador1	Grado de satisfacción de las familias con las instalaciones de la Casa								
	Escala	Media aritmética de valoración	8			5	Anual	Cuestionario de evaluación por parte de las familias	Director

6.- ACTIVIDADES

Las actividades del proyecto se desarrollan de forma coherente con los objetivos operativos definidos y se ejecutan de manera continuada a lo largo del año 2026, adaptándose en todo momento a la situación médica y emocional de los beneficiarios enfermos y sus familias.

8

Información de Firmantes del Documento



LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMM



➤ **Actividad 1. Atención continuada y alojamiento a las familias**

Descripción de la actividad: Prestación de atención continuada y personalizada a las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald Madrid, garantizando su bienestar durante toda la estancia. La actividad incluye un protocolo de acogida y bienvenida, proporcionando información clara y completa sobre el funcionamiento del recurso, así como orientación y acompañamiento social durante todo el proceso de hospitalización o tratamiento del menor. Se trabaja de forma preventiva para detectar y minimizar posibles problemáticas que puedan surgir durante la estancia, promoviendo un entorno estable que favorezca el desarrollo normalizado de los niños y niñas y la permanencia junto a su familia.

Periodicidad y duración: Actividad de ejecución continuada, desarrollada los 365 días del año y duración en tanto la familia se encuentre atendida en la Casa.

Personas participantes: Familias derivadas por los Equipos de Trabajo Social de los hospitales públicos.

Persona responsable: Gerente y Coordinadora de Actividades, con el apoyo del personal auxiliar.

➤ **Actividad 2. Actividades lúdicas, socioeducativas y apoyo escolar**

Descripción de la actividad: Diseño y desarrollo de una programación de actividades lúdicas, educativas y de ocio dirigidas a los beneficiarios alojados y, en su caso, a sus hermanos y familiares. Las actividades se adaptan siempre al estado de salud del niño o niña y a la situación emocional de la familia, siendo de participación voluntaria.

La programación tiene en cuenta las preferencias de las personas beneficiarias y su grado de satisfacción. Incluye, entre otras, actividades como juegos, talleres creativos (cocina, pintura, cerámica), actividades deportivas, mercadillos solidarios y visitas culturales o lúdicas.

Periodicidad y duración: Actividad continuada durante todo el año. Las actividades tienen una duración aproximada de 2 a 3 horas, en función de su tipología.

Lugar de ejecución: Casa Ronald McDonald Madrid y, cuando la actividad lo permite, instalaciones comunitarias, deportivas, culturales o de ocio de la ciudad.

Personas participantes: Niños y niñas enfermos, hermanos/as y familiares alojados en la Casa.

Persona responsable: Coordinadora de Actividades y personal auxiliar, con el apoyo del Equipo de Voluntariado y entidades colaboradoras.

➤ **Actividad 3. Atención psicosocial y adaptación de las familias al recurso**

Descripción de la actividad: Acciones orientadas a facilitar la adaptación de las familias a la Casa, al entorno próximo y a la ciudad de Madrid. Incluye el protocolo de acogida, la familiarización con las instalaciones, el apoyo en la identificación de necesidades y el acompañamiento emocional durante la estancia.

Información de Firmantes del Documento



Asimismo, se garantiza la cobertura de necesidades básicas relacionadas con la estancia, tales como acceso a internet, ropa de cama, productos de higiene y limpieza.

Periodicidad y duración: Actividad de ejecución continuada durante todo el año.

Lugar de ejecución: Casa Ronald McDonald Madrid

Personas participantes: Familias alojadas en la Casa Ronald McDonald Madrid.

Persona responsable: Coordinadora de Actividades, personal auxiliar y personas voluntarias.

➤ Actividad 4. Mantenimiento y adecuación del recurso

Descripción de la actividad: Acciones destinadas a garantizar el adecuado mantenimiento de las instalaciones y equipamiento de la Casa, con el fin de ofrecer el mejor servicio posible a las familias alojadas. Incluye la revisión y supervisión de instalaciones, control del estado de limpieza, detección de averías o desperfectos y gestión de reposiciones necesarias.

Aunque la alimentación corre a cargo de las familias, desde la Casa se facilitan recursos en caso de necesidad.

Periodicidad y duración: Actividad de ejecución continuada durante todo el año.

Personas participantes: Equipo de gestión de la Casa y personas voluntarias.

Persona responsable: Gerente, Coordinadora de Actividades y personal auxiliar.

Cronograma de ejecución

Actividad	Mes de ejecución (Año 2026)											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1. Facilitar alojamiento y atención personalizada a las familias desplazadas con motivo de la enfermedad de su hijo o hija.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2. Realización de actividades dirigidas a niños y niñas enfermos alojados en la Casa y sus hermanos/as en su caso, así como acciones y actividades dirigidas a las familias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3. Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa, así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

10

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



cobertura de sus necesidades													
4. Acciones que permiten el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Metodología de intervención: La metodología de intervención del proyecto se basa en un modelo de atención integral, coordinado y centrado en las personas, orientado a dar respuesta a las necesidades de las familias y de la infancia en situación de especial vulnerabilidad derivada de la enfermedad grave de un menor.

Todos los agentes implicados en el proyecto trabajan con la misma finalidad, facilitar un recurso temporal de alojamiento que permita a los beneficiarios enfermos permanecer acompañados de su familia durante todo el proceso de hospitalización o tratamiento médico especializado.

El acceso al proyecto se realiza a través de las peticiones derivadas por las unidades de Trabajo Social de los hospitales públicos, después de realizar un diagnóstico social y económico, y determinar una situación de riesgo y vulnerabilidad de la familia. En los casos en los que, por falta de disponibilidad de plazas, no sea posible la incorporación inmediata, la Casa comunica esta circunstancia a los Servicios Sociales del hospital con el objetivo de que se pueda ofrecer una alternativa adecuada y eficaz a la familia.

Una vez se procede a la entrada de la familia en la Casa, se inicia un proceso de acogida y acompañamiento, con la bienvenida, la explicación de las normas de funcionamiento, la entrevista inicial y la familiarización con la Casa, el entorno cercano y los recursos disponibles, siempre acompañados por el equipo de gestión, facilitando una adaptación progresiva y respetuosa a la nueva situación.

Durante la estancia, la familia organiza su vida cotidiana en la Casa, en todo lo referente a comida, aseo de la estancia, permanencia en el hospital, tratamiento de su hijo/a. El objetivo es facilitar los recursos para ofrecer una estancia óptima a las familias sin hogar desplazadas con motivo de la enfermedad de su hijo o hija a la ciudad, con un enfoque no invasivo, garantizando la intimidad y autonomía de las familias, y fomentando la convivencia y las relaciones de apoyo mutuo entre las personas alojadas.

La Casa Ronald McDonald Madrid permanece en funcionamiento durante 24 horas, con lo que facilita a la familia cualquier tipo de régimen de visitas hospitalarias, adaptándose a las necesidades derivadas del tratamiento del menor. Por otra parte, la participación de

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



Voluntariado es uno de los principales activos del proyecto, tomando un especial protagonismo en la realización de actividades lúdicas y socioeducativas, así como el apoyo en otras actividades de mantenimiento o funcionamiento de la Casa.

7.- ANALISIS PREVIO DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO

El proyecto parte de la premisa del respeto entre semejantes y la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, sin distinción en la accesibilidad del servicio por razones de género, étnicas, culturales o socioeconómicas.

Se considera que la igualdad de género implica el reconocimiento e igual valoración social de mujeres y de hombres, así como de las tareas y funciones que realizan. Este concepto presupone la ausencia de cualquier tipo de jerarquía de un sexo sobre otro, así como la plena participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad: público, laboral y privado.

Pese a que el análisis previo nos lleva a considerar que las enfermedades pediátricas pueden afectar en un mismo grado a niños y niñas, si se identifican desigualdades en los aspectos relativos a los cuidados de hijos, hijas y otras personas dependientes, y como esta función recae en mayor medida sobre las mujeres, siendo las madres quienes asumen de forma principal el acompañamiento del menor durante el tratamiento y la estancia en la Casa, lo que puede intensificar situaciones de sobrecarga física y emocional.

Para generar impacto en promover la igualdad real en ejercer los cuidados sobre los hijos e hijas, se fomenta transversalmente la importancia de la corresponsabilidad e implicación por parte de ambos progenitores en las funciones de cuidados, a través de talleres y actividades grupales, incorporando medidas orientadas a fomentar la implicación equitativa de ambos progenitores en las funciones de atención y cuidado del menor.

Asimismo, el seguimiento del impacto de género del proyecto se realizará mediante:

- El análisis del número de mujeres y hombres participantes en el recurso.
- La recogida de valoraciones cualitativas de las personas participantes sobre la distribución de cuidados y el apoyo recibido.
- La observación de cambios en las dinámicas familiares durante la estancia.

De este modo, el proyecto contribuye a promover una mayor corresponsabilidad familiar, al tiempo que garantiza una atención integral y equitativa a las familias y a la infancia en situación de especial vulnerabilidad.

Información de Firmantes del Documento



8.- RECURSOS, PRESUPUESTOS Y FINANCIACIÓN

Infraestructura

El proyecto se desarrolla íntegramente en la Casa Ronald McDonald Madrid, infraestructura propia de la entidad, diseñada específicamente como recurso residencial temporal para el alojamiento y atención de familias con menores hospitalizados.

Se trata de una infraestructura compleja que requiere atención y mantenimiento continuados, incluidos periodos nocturnos, fines de semana y festivos, siendo este mantenimiento imprescindible para garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene, accesibilidad y confort, acordes a las necesidades específicas de los menores enfermos y sus familias.

La Casa dispone de 30 habitaciones familiares, de las cuales tres están adaptadas para personas con movilidad reducida. Las habitaciones cuentan con baño propio y un espacio de estancia, con capacidad para alojar entre 2 y 5 personas, permitiendo la convivencia de la unidad familiar durante el tratamiento del menor.

Las estancias son amplias y luminosas, algunas de ellas con terraza exterior, y están equipadas con aire acondicionado, calefacción por suelo radiante y televisión, garantizando condiciones adecuadas de habitabilidad durante estancias prolongadas.

Además de las habitaciones, la Casa dispone de espacios comunes destinados a la convivencia y el bienestar de las familias, tales como salas de estar y un gimnasio a disposición de los progenitores, contribuyendo a la reducción del estrés asociado al proceso de enfermedad.

La infraestructura acoge asimismo la mayor parte de las actividades lúdicas, socioeducativas y de apoyo dinamizadas por el equipo profesional y el voluntariado. La Casa Ronald McDonald Madrid permanece en funcionamiento las 24 horas del día, los 365 días del año, garantizando la atención permanente a las familias alojadas.

Recursos humanos del proyecto

Número de personas contratadas (1)	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
1	Gerente	<ul style="list-style-type: none"> Máximo responsable del funcionamiento diario de la Casa. Relación con las instituciones, empresas y entidades. Responsable recursos humanos. Acciones de comunicación y captación de fondos. Atención a familias. 	100% de la jornada

13

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



		<ul style="list-style-type: none"> Jornada completa – 40 horas semanales 	
1	Coordinadora	<ul style="list-style-type: none"> Coordinación de las actividades y talleres que se llevan a cabo y del Equipo de Voluntariado. Apoyo en las acciones benéficas y de captación de fondos, revisión de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de la Casa. Comunicación y atención a familias. Jornada completa – 40 horas semanales 	100% de la jornada
1	Coordinador apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. JMA Jornada completa – 40 horas semanales 	100% de la jornada
1	Auxiliar de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. Jornada completa – 40 horas semanales 	100% de la jornada
1	Auxiliar de Apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Facilitar el acceso a las familias, tareas de apoyo general al funcionamiento y mantenimiento, así como apoyo en el desarrollo de actividades. Jornada completa – 40 horas semanales 	100% de la jornada
Número de personas voluntarias	Categoría profesional	Funciones vinculadas al proyecto	% de dedicación al proyecto
38	Sociedad en general	<ul style="list-style-type: none"> Acompañar a los niños y niñas en juegos y actividades, desarrollo de actividades, dinamización, apoyo y acompañamiento a las familias. Apoyo a las actividades externas y gestión y mantenimiento de la Casa 	3/4 horas semanales

Financiación

Para el correcto funcionamiento de la Casa Ronald McDonald Madrid y la adecuada ejecución del proyecto, además de la contratación de personal, se contemplan diversos gastos de recursos materiales y servicios, necesarios para garantizar la prestación continuada del servicio de alojamiento y atención a las familias.

Subcontratación: En relación con la subcontratación, no se realiza subcontratación del contenido principal del proyecto, que es ejecutado directamente por el equipo profesional de la entidad. No obstante, determinados servicios auxiliares necesarios para el funcionamiento del recurso se prestan mediante proveedores externos, concretamente: servicio de limpieza, servicio de seguridad nocturna, servicios de mantenimiento.

Estos servicios externalizados no se imputan a la aportación municipal, siendo financiados con recursos propios de la entidad.

Información de Firmantes del Documento



Gastos de mantenimiento y funcionamiento

Dentro de los gastos necesarios para el funcionamiento de la Casa se incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- Reparaciones y conservación.
- Suministros (electricidad, agua y gas).
- Lavandería.
- Limpieza.
- Seguridad.
- Servicios de telefonía y conexión a internet (ADSL).

Gastos de actividad

Asimismo, para el desarrollo de las actividades del proyecto se contemplan los siguientes gastos:

- Servicios profesionales independientes.
- Organización de eventos propios.
- Publicidad y propaganda.
- Material de oficina.
- Mensajería y correos.
- Manutención asociada a actividades.

Otros gastos vinculados a la actividad.

- Campaña de Navidad, loterías solidarias.
- Auditoría para la elaboración de la cuenta justificativa con informe de auditor.

Financiación solicitada al Ayuntamiento de Madrid

En el marco de la subvención nominativa solicitada al Ayuntamiento de Madrid, se plantea la imputación de los siguientes gastos:

• Recursos humanos:

Importe solicitado: 85.000,00 €, que supone el 52,08 % del total del concepto de recursos humanos y el 14,63 % del coste total del proyecto.

Esta aportación se destina a cofinanciar parcialmente los costes del personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto.

• Mantenimiento:

Importe solicitado: 40.000,00 €, correspondiente a gastos de suministros (electricidad, agua y gas).

Información de Firmantes del Documento



Esta imputación representa el 12,85 % del total del concepto de mantenimiento y el 6,8 % del coste total del proyecto.

La financiación restante del proyecto se cubre mediante recursos propios de la entidad y otras colaboraciones privadas (previsión de 30.000€), lo que pone de manifiesto el compromiso de la Fundación con la sostenibilidad del recurso y el efecto multiplicador de la aportación municipal.

Presupuesto del proyecto

CONCEPTO (personal, mantenimiento, actividades, dietas.....)		CUANTÍA AYUNTAMIENTO	COFINANCIACIÓN*	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
GASTOS CORRIENTES	Personal	85.000,00€	30.000,00€	48.214,00€	163.214,00€
	Mantenimiento	40.000,00€		271.264,00€	311.264,00€
	Actividades			102.156,00€	102.156,00€
	Pólizas seguro			4.520,00€	4.520,00€
Subtotal		125.000,00€	30.000,00€	426.154,00€	581.154,00€
Total Gastos estructurales o Indirectos					
Total gastos		125.000,00€	30.000,00€	426.154,00€	581.154,00€
%		21,51%	5,16%	73,33%	100%

(*) Previsión de 30.000€ de colaboraciones privadas.

9.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del proyecto se establecerá un sistema coordinado de evaluación cuantitativa y cualitativa, que permitirá analizar tanto los datos de participación y ejecución de actividades como la valoración de las personas destinatarias del proyecto.

El seguimiento cuantitativo se basará en el registro sistemático de familias y menores atendidos, la ocupación del recurso, la duración de las estancias, el número de actividades realizadas y las horas de atención y acompañamiento prestadas. De forma complementaria, el seguimiento cualitativo se apoyará en la observación directa, la recogida de valoraciones de las familias y la elaboración de informes internos que permitan actualizar el desarrollo narrativo del proyecto.

16

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C2IXYMJ47XZQNPMN



La participación de las personas destinatarias se considera un elemento fundamental del sistema de evaluación, ya que permite extraer aprendizajes a partir de sus valoraciones y aportaciones, contribuyendo a la mejora continua de la intervención.

Asimismo, el sistema de evaluación permitirá:

- Analizar la pertinencia del proyecto y su capacidad para dar respuesta a la necesidad social identificada, así como su alineación con los criterios del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid.
- Evaluar los cambios promovidos en las relaciones de género, especialmente en lo relativo a la corresponsabilidad en los cuidados, como resultado de la intervención.
- Proporcionar una valoración técnica objetiva, sistemática y documentada sobre la coherencia, el grado de cumplimiento, el alcance y la cobertura de los objetivos y resultados del proyecto, así como sobre la calidad de su diseño y ejecución.
- Analizar las expectativas de sostenibilidad futura de las acciones desarrolladas y de los beneficios generados sobre las personas titulares de derechos.
- Identificar fortalezas, debilidades y lecciones aprendidas derivadas de la implementación del proyecto por parte de todos los agentes implicados

El seguimiento y la evaluación del proyecto serán responsabilidad del equipo de gestión de la Casa Ronald McDonald Madrid, que se encargará de la recogida, sistematización y validación de los datos. Las principales fuentes de verificación utilizadas serán los registros internos de familias y estancias, la programación y registros de actividades, los cuestionarios de satisfacción de las personas destinatarias, los informes internos de seguimiento y la documentación contable del proyecto.

De conformidad con la normativa municipal vigente, la justificación económica se realizará mediante la cuenta justificativa con informe de auditor, garantizando la transparencia y el uso eficiente de los fondos públicos.

9.1.- DETERMINACIÓN FUENTES DE VERIFICACIÓN:

Objetivo operativo 1. Facilitar alojamiento y atención integral a las familias desplazadas, situándolas en mejor posición para cuidar y procurar el bienestar de los beneficiarios enfermos durante el tratamiento o hospitalización.

Actividad 1.1. Prestar atención continuada a las familias alojadas en las mejores condiciones posibles, asegurando su bienestar en el recurso

Indicador	Fuente verificación
1. Número de familias alojadas gratuitamente en el proyecto	Listado de registros en base de datos
2. Número de menores enfermos/as y sus hermanos/as alojados/as en el recurso	Listado de registros en base de datos

17

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



3. Grado de satisfacción de las familias cuando finalicen su estancia en el proyecto	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción
--	---

Objetivo operativo 2. Garantizar la cobertura de las necesidades lúdicas y socioeducativas de los beneficiarios enfermos y sus hermanos alojados a través de la organización de actividades.

Actividad 2.1. Apoyo escolar en su caso, visitas escolares y/o lúdicas y otras actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan el conocimiento, socialización y relación con el entorno

Indicador	Fuente verificación
1. Número de horas de actividades grupales socioeducativas	Programación de actividades, duración en horas
2. Número de menores participantes en las actividades	Listado de registros de participantes
3. Grado de satisfacción de los menores sobre las actividades realizadas	Resultados valoraciones

Objetivo operativo 3. Garantizar que las familias alojadas en la Casa Ronald McDonald dispongan de un entorno adecuado y el apoyo necesario para llevar una vida lo más normalizada posible durante la hospitalización / tratamiento del/la menor

Actividad 3.1. Realizar las acciones oportunas para facilitar la adaptación de las familias a la Casa, así como al entorno próximo y la ciudad, facilitando la cobertura de sus necesidades

Indicador	Fuente verificación
1. Número de horas de atención a familias	Registros de actividad
2. Grado de satisfacción del apoyo recibido por las familias	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción
3. Familias atendidas que cumplen total o parcialmente los objetivos del proyecto	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

Actividad 3.2. Llevar a cabo acciones que permitan el adecuado mantenimiento de la Casa y proporcionar el mejor servicio posible a las personas alojadas

Indicador	Fuente verificación
1. Grado de satisfacción de las familias con las instalaciones de la Casa	Resultado de las valoraciones realizadas por las familias mediante encuesta del grado de satisfacción

Información de Firmantes del Documento



ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De una parte, la Dirección General de Familia e Infancia como Responsable del tratamiento, (en adelante el Responsable) y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Chopera nº 41, de Madrid

De otra parte, la Fundación Infantil Ronald McDonald, como Encargada del tratamiento, (en adelante, el Encargado) y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gobelos nº 25 – A – 2º D, de Madrid.

Reconociéndose ambas partes, mutua y recíprocamente, con capacidad legal suficiente para el presente acto,

EXPONEN

Que ambas partes, en cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), acuerdan regular, mediante el presente acuerdo las condiciones en las que el Encargado tratará datos personales por cuenta del Responsable en el marco del convenio número 511/2026/00092, denominado Convenio de Subvención Nominativa entre el Ayuntamiento de Madrid y la Fundación Infantil Ronald McDonald, para el desarrollo del proyecto denominado “Un hogar fuera del hogar, alojamiento para familias con menores hospitalizados 2026”.

En virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, ambas partes acuerdan suscribir el presente ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

19

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMM



Las presentes cláusulas deben leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del RGPD, la LOPDGDD y el resto de normativa vigente en materia de protección de datos, no pudiendo realizarse interpretaciones que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en él, y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de las personas interesadas.

SEGUNDA. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Encargado para tratar por cuenta del Responsable los datos de carácter personal necesarios para las siguientes finalidades: promocionar y realizar el seguimiento de la gestión del servicio y su adecuación a los objetivos, y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de los datos personales comprenderá las siguientes operaciones:

✓ o Recogida (captura de datos)	✓ o Registro (grabación)	✓ o Estructuración	✓ o Modificación
✓ o Conservación (almacenamiento)	✓ o Extracción	✓ o Consulta	o Cesión
✓ o Difusión	✓ o Interconexión (cruce)	✓ o Cotejo	✓ o Limitación
✓ o Supresión	✓ o Destrucción (de copias temporales)	o Conservación (en sus sistemas de información)	o Recuperación
o Duplicado	o Copia (copias temporales)	o Copia de seguridad	o Otros

TERCERA. INFORMACIÓN AFECTADA Y CATEGORÍAS DE INTERESADOS

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a DERECHOS DE LA INFANCIA Y APOYO A FAMILIAS:

- DERECHOS DE LA INFANCIA Y APOYO A FAMILIAS y que afecta a las siguientes categorías de datos y de interesados
- **Categorías de datos personales tratados:** Identificativos (nombre y apellidos, DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma) y personales (fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, datos de familia).
- **Categorías de interesados:** Familias y menores atendidos en el proyecto.

20

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN



CUARTA. DURACIÓN

El presente encargo tendrá la misma duración que el convenio en cuyo contexto se enmarca, concluyendo a su finalización.

No obstante, una vez finalizado el convenio, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas que hayan participado en su ejecución.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el Encargado se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) **Utilizar los datos personales objeto de este tratamiento, así como los que recoja o genere para su incorporación, sólo para la finalidad objeto de este encargo.** En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) **Tratar los datos personales siguiendo las especificaciones contenidas en este acuerdo, el propio convenio y cualquier otra instrucción ulterior documentada** que el Responsable le traslade durante la vigencia del tratamiento de los datos personales.

Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, o cualquier otra disposición vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

- c) **Incorporar a su Registro de Actividades del Tratamiento por cuenta de Responsables aquellos que lleva a cabo en ejecución de este convenio,** asegurando el contenido previsto en el artículo 30.2 del RGPD.
- d) **No comunicar ni difundir los datos a terceras personas,** salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.

No obstante, el Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se realizar la comunicación, los datos que deben ser comunicados y las medidas de seguridad que deben aplicarse.

- e) **No recurrir a subencargados sin autorización previa expresa y por escrito del Responsable.** Cuando el encargado recurra a un subencargado para llevar a cabo alguna de las operaciones de tratamiento previstas en este acuerdo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Responsable con una antelación mínima de 30 días, informando a este sobre el tratamiento que se pretende subcontratar, los datos personales que se verán

Información de Firmantes del Documento



afectados e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto.

Será obligación del Encargado formalizar por escrito un contrato que imponga al Subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente acuerdo, el cual será puesto a disposición del Responsable para verificar su existencia y contenido.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

f) **No transferir datos personales fuera del Espacio Económico Europeo**, ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En ese supuesto, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, con antelación suficiente a efectuar la transferencia y, en todo caso, con el plazo de un mes, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

g) **Adoptar las medidas de seguridad identificadas por el Responsable** dirigidas a garantizar un nivel de seguridad adecuado de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

Estas medidas deberán estar alineadas con la Política de Seguridad de la información del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, en la que se integra la protección de los derechos y libertades de las personas físicas. Las medidas implementadas se ajustarán a las directrices marcadas por dicha Política y a las instrucciones y procedimientos dictados en su desarrollo, que serán puestas de manifiesto por el Responsable en la medida en que apliquen a los servicios prestados, así como a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, ENS) que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD, es de obligado cumplimiento para todos aquellos terceros que presten servicios o traten información del Ayuntamiento, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del RGPD.

A falta de una determinación formal de un nivel de seguridad ENS aplicable, el Responsable, asistido por el Encargado, establecerá al inicio de la ejecución del convenio las medidas mínimas exigibles conforme a una evaluación motivada del riesgo del tratamiento, considerando especialmente los tipos de datos personales implicados, los sujetos afectados, el alcance y la finalidad de las prestaciones y las tecnologías involucradas, con objeto de asegurar un nivel de seguridad coherente con los requisitos del artículo 32 del RGPD. Las

Información de Firmantes del Documento



medidas de seguridad serán comunicadas por escrito al Encargado e incorporadas como adenda a este acuerdo.

El Encargado del tratamiento elaborará un plan de implantación de aquellas medidas que dependan exclusivamente de su intervención, siguiendo las instrucciones y prioridades fijadas por el Responsable.

En todo caso, el Encargado deberá cumplir los siguientes principios durante toda la ejecución del convenio:

- **Minimizar los datos personales** objeto de tratamiento. En concreto, no se utilizarán datos personales cuando se pueda obtener la finalidad sin su tratamiento.
- **Seudonimizar los datos personales** siempre que de esa forma puedan alcanzarse los fines perseguidos.
- **Eliminar los datos personales cuando dejen de ser necesarios**, limitando su plazo de conservación.
- **Limitar** a lo estrictamente necesario el **número de personas con acceso a los datos personales**, delimitando las funciones y tareas a desempeñar por cada perfil implicado en el tratamiento.
- **Formar al personal sobre sus deberes y obligaciones** relativos a la protección de los datos personales, incluyendo el procedimiento de actuación ante una brecha de seguridad.

Las medidas de seguridad implantadas serán objeto de evaluación y supervisión periódica a fin de garantizar su eficacia ante la evolución de los riesgos y sistemas de protección.

h) **El Encargado facilitará al Responsable la información del Registro de Actividades de Tratamiento a que se refiere el artículo 30.2 del RGPD**, que incluirá una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad aplicadas a los tratamientos realizados por cuenta del Responsable. Asimismo, cualquier modificación de dicho registro deberá ser comunicada al Responsable.

i) **Comunicar al Responsable del tratamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 36 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento**, junto con toda la información relevante para el registro y comunicación de la incidencia, inclusive el detalle de los interesados afectados.

De la misma manera, el Encargado deberá poner en conocimiento del Responsable cualquier fallo en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya sufrido y sea susceptible de poner en riesgo la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos tratados.

La comunicación incluirá, como mínimo:

Información de Firmantes del Documento



- Una descripción de la naturaleza de la violación de seguridad.
- Las categorías y el número aproximado de interesados afectados.
- Las categorías y el número aproximado de registros de datos tratados.
- Las posibles consecuencias de la violación de seguridad.
- Las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de seguridad.
- El nombre y datos de contacto de un punto de contacto donde pueda obtenerse más información.

Cuando no sea posible facilitar toda la información de forma simultánea, se podrá proporcionar la información de forma gradual sin dilación indebida.

En todo caso, el Encargado ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la notificación y comunicación de violaciones de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

j) **Comunicar al Responsable cualquier solicitud de ejercicio de derechos recibida y cooperar en su atención.** La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, acompañada, en su caso, de la documentación y otras informaciones que obren en su poder y que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, incluida la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

k) **Facilitar a los interesados en el momento de la recogida de los datos,** si así se lo solicita el Responsable, **la información relativa a los tratamientos de datos** que se van a realizar.

La redacción de las cláusulas informativas mediante las que se proporcionará la información a los interesados deberá ser facilitada por el Responsable con carácter previo al inicio de la recogida de los datos.

l) **Colaborar con el Responsable en la realización de los análisis de riesgos y/o las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales** con causa en las operaciones realizadas a consecuencia del contrato, así como en las consultas previas a la Autoridad de Control que puedan proceder en su caso.

m) **Cumplir con el deber de responsabilidad proactiva y poner a disposición del Responsable,** a requerimiento de este, toda la **información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones** previstas en este acuerdo y colaborar en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable o terceros autorizados por este.

n) **Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal a su cargo** que participe en el tratamiento de los datos, así como de las obligaciones y responsabilidades que les incumben en el marco del presente acuerdo.



o) **Comunicar los datos de contacto del Delegado/a de Protección de Datos del Encargado del tratamiento.**

Si en atención a los requisitos previstos en el artículo 37 RGPD, el Encargado no precisara contar con esta figura en su organización, deberá aportar una declaración responsable con indicación motivada de las razones que justifican su falta de designación.

p) **Devolver los datos personales a los que haya tenido acceso o que haya generado por causa del tratamiento**, así como los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos pueda constar, y sin conservar copia alguna para sus propios fines, una vez finalizada la prestación objeto del contrato, salvo que se requiera por ley.

No obstante, el Encargado podrá conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable. En este último caso, los datos personales se conservarán debidamente bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

El Encargado, una vez destruidos los datos, deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable en el que se haga constar, los procedimientos o mecanismos de destrucción adoptados, así como el lugar y el momento en que se efectuó la destrucción definitiva.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Corresponde al Responsable del tratamiento:

a) **Garantizar que los datos de carácter personal objeto de tratamiento que se ponen a disposición del Encargado son veraces y han sido recogidos con observancia del deber de información** establecido en la normativa de protección de datos personales en vigor y, en particular, que dicho tratamiento cumple con los requerimientos previstos en la citada normativa.

b) **Actualizar el análisis de riesgos y, en su caso, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales** cuando los sistema u operaciones del tratamiento realizadas por el Encargado puedan introducir nuevos riesgos.

El Encargado asistirá al Responsable en la valoración de los riesgos, facilitándole el soporte, asesoramiento y la documentación que precise.

En el caso de resultar procedente la realización de una evaluación de impacto y a la luz de los resultados obtenidos fuera preciso realizar la consulta previa a la que se refiere el artículo 36 RGPD, el Encargado prestará igualmente asistencia al Responsable para su elaboración.



c) **Velar, antes y durante todo el tratamiento, por la observancia, por parte del Encargado, de las obligaciones y responsabilidades previstas** en el presente acuerdo, así como por el estricto cumplimiento del RGPD, la LOPDyGDD y del resto de disposiciones normativas que sean de aplicación en esta materia.

d) **Supervisar internamente el tratamiento, realizando cuantos controles y revisiones estime necesarios para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales puestos a su disposición.**

SÉPTIMA. CONTROLES Y AUDITORÍAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

El Responsable se reserva el derecho de efectuar, en cualquier momento, directamente o a través de un tercero por él autorizado, los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del Encargado del presente contrato.

El Encargado deberá colaborar y facilitar cuantos datos o documentos se le requieran para el adecuado cumplimiento de dichos controles y auditorías.

OCTAVA. DEBER DE SECRETO

Para el cumplimiento del objeto del contrato no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal distinto a los expresamente previstos en la cláusula TERCERA de este acuerdo, no estando autorizado, en ningún caso, al acceso o tratamiento de otros datos que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales, ya sea del Responsable o de otro órgano del Ayuntamiento de Madrid, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 f) del RGPD y el artículo 5 de la LOPDyGDD, el Encargado, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento, se obligan a guardar la máxima reserva y secreto de los datos de carácter personal a los que pudieran llegar a acceder en el marco del presente acuerdo, obligándose a la más estricta confidencialidad sobre los mismos, y quedando, igualmente, sujetos a no divulgarlos, comunicarlos o cederlos a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto que reciba instrucciones expresas del Responsable o exista alguna disposición legal o resolución judicial que obligue a ello.

Información de Firmantes del Documento



La obligación de confidencialidad y secreto subsistirá permanentemente, tanto durante la vigencia de la relación entre las partes como posteriormente tras su finalización, cualquiera que fuese la causa de su extinción.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo el presente acuerdo. En estos casos, el Encargado responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Encargado indemnizará al Responsable por los daños y perjuicios, de cualquier naturaleza, que pudieran resultar del incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo.

A título enunciativo, y no limitativo, dicha indemnización incluirá los daños morales y de imagen, costes publicitarios o de cualquier otra índole que pudieran resultar necesarios para su reparación. Igualmente, el Encargado deberá responder de cualquier indemnización que, a resultas de su incumplimiento, tuviera que satisfacer a terceros.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y enviarse por cualquier medio que permita dejar constancia fehaciente de su recepción por la parte destinataria.

Los cambios de domicilio, dirección electrónica u otro medio de contacto declarado en el presente acuerdo deberán ser comunicados a la otra parte de forma inmediata, mediante un medio que garantice la constancia de su recepción.

Mientras no se comunique dicho cambio, o no exista constancia fehaciente de que la otra parte tenga conocimiento del mismo, las notificaciones efectuadas a los domicilios o medios previamente designados se tendrán por válidamente realizadas.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que el Encargado incumpla las obligaciones que le atribuyen las presentes cláusulas, el Responsable podrá ordenar al Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento a las presentes cláusulas, o resolver el contrato.

El Encargado informará sin dilación al Responsable en caso de que, por razones sobrevenidas, no pueda dar cumplimiento a las presentes cláusulas para que el Responsable adopte las

Información de Firmantes del Documento



medidas que estime procedentes, incluida la resolución de este acuerdo y del convenio del que trae causa.

DUODÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado, en lugar y fecha indicados:

El Responsable del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento

Información de Firmantes del Documento

LUISA MARIA MASUET IGLESIAS
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES, FAMILIA E
IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 20/05/2026 16:19:55
Fecha Firma: 26/05/2026 12:38:37

CSV : C21XYMJ47XZQNPMN

